



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 183/2020

Sucre, ~~21~~ de diciembre de 2020

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020 DEL G.A.M.S, PAGO DE DEUDAS

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-1599 de fecha 08 de diciembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 813/2020 de 08 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional Pago de Deudas", para su tratamiento y posterior aprobación, mismo que se encuentra sustentada con el Informe Legal N° 861/2020, Informe Técnico N° 40/2020 y Pronunciamiento de Participación y Control Social N° 36/2020

Que, con registro N° CM-1534 de fecha 01 de diciembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 791/2020 de 01 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Pago de Deudas".

Que, mediante Nota CITE: DESPACHO N° 801/2020 de 07 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicita al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, la devolución de la documentación, correspondiente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Pago de Deudas". Con Hoja de ruta CM-1534

Que, en virtud al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Pública Productiva Social – FPS para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Quila-Quila (Sucre), ratificado mediante Resolución Autonómica Municipal, N° 318/2019 de fecha 29 de julio 2020 del Concejo Municipal de Sucre, por un monto total de Bs. 3.410.786,61 (Tres Millones Cuatrocientos Diez mil Setecientos Ochenta y Seis 61/100 Bolivianos).

Que, en virtud al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Pública Productiva Social – FPS para la Construcción Sistema de Agua Cajamarca (Sucre), ratificado mediante Resolución Autonómica Municipal, N° 319/2019 de fecha 29 de julio 2019 del Concejo Municipal de Sucre, por un monto total de Bs. 1.750.935,03 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Cinco 03/100 Bolivianos).

Que, mediante nota Cite: CAR/FPS/GDCH/FACH N° 0109/2020 y nota Cite: CAR/FPS/GDCH/FACH N° 0110/2020, ambos de fechas 17 de agosto 2020, dirigida a la Alcaldesa Municipal de Sucre suscrita por el Gerente Departamental de Chuquisaca del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, donde solicitan de conformidad a las cláusulas quinta, sexta y séptima de los Convenios de Transferencia y Financiamiento entre el GAMS y FPS realizar el depósito correspondiente de la contraparte del GAMS a





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

la Cuenta del Banco Unión S.A. N° 1-000002150493, por Bs. 1.018.482,79 (Un Millón Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos 79/100 Bolivianos) y Bs. 365.650,62 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta 62/100 Bolivianos) respectivamente, para el inicio y la buena ejecución de los Proyectos: Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Quila-Quila y Construcción Sistema de Agua Cajamarca, dentro del Programa Mi Agua V, caso contrario de no recibir el depósito, el FPS iniciará el procesos de recuperación de fondos de contraparte, vía ejecución irrevocable y automático, con cargo a las cuentas fiscales, de acuerdo a la cláusula quinta y séptima del convenio de Transferencia y Financiamiento de ambos proyectos.

Que, mediante nota JEF. PROG. OPER. CITE N° 066/2020 de fecha 24 de agosto dirigida al Señor Esteban Bonifaz Puma Sub Alcalde del Distrito 8, suscrita por el Jefe de Programación de Operaciones y Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en ejercicio ambos del GAMS, donde se instruye al Sub alcalde, identificar recursos necesarios para realizar el trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional en cumplimiento a los compromisos asumidos por el GAMS con el FPS para efectuar la transferencia correspondiente, en atención a las notas CAR/FPS/GDCH/FACH N° 0109/2020 y nota Cite: CAR/FPS/GDCH/FACH N° 0110/2020, ambos de fechas 17 de agosto 2020.

Que, los sub Alcaldes de los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, mediante notas dirigidas al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i, con el propósito de cumplir y honrar los contratos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en las gestiones 2018 y 2019 y por la exigencia de las empresas contratistas que ejecutaron obras en las gestiones citadas anteriormente, remiten solicitudes de modificaciones presupuestarias de cada uno de los distritos municipales para viabilizar la cancelación de las deudas de proyectos de inversión públicas ejecutados, que ya cuentan con actas y certificaciones de entrega de obras provisionales y definitivas.

Que, los requerimientos de las Sub Alcaldías se encuentran respaldadas con la documentación de acuerdo al siguiente detalle:

SUB ALCALDÍA	N° DE NOTA	MONTO SOLICITADO
D-1	CITE N° 403/20	Bs. 1.391.852,26
D-2	Cite N° 0619/2020	Bs. 685.464,83
D-3	Cite N° 359/2020	Bs. 3.702.169,00
D-4	Cite N° 0672/2020	Bs. 1.069.548,00
D-5	Cite N° 697/2020	Bs. 1.139.616,00
D-6	Cite N° 263/2020 y 302/2020	Bs. 1.475.334,92
D-7	Cite N° 480/2020	Bs. 1.646.922,88
D-8	Cite N° 368/2020	Bs. 3.446.751,00
TOTAL		Bs. 14.557.658,89

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i, mediante INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OP. N° 062/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional (Pago de Deudas)", señala que mediante notas señaladas líneas arriba por los sub alcaldes de los Distritos 1,2,3,4,5,6,7 y 8 dirigidas a la Secretaria Municipal de Planificación, señalan que la solicitud de traspaso intrainstitucional tiene por objeto cumplir con los compromisos de cancelación de deudas de Proyectos de Inversión ejecutados en las gestiones 2018 y 2019, y otros compromisos asumidos por la entidad con el FPS en el marco de los convenios Interinstitucionales para los proyectos de Cajamarca y Quila Quila, los cuales se inscriben en el presupuesto con el cuidado de no comprometer ni obstaculizar el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la presente gestión, por lo que debe ser regularizado en el POA Institucional y Modificado en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal de Sucre considerando pertinente realizar la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional Pago de Deudas que asciende a un total de Bs. 14.557.658,89 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Siete mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 89/100 Bolivianos), monto que no incrementará ni disminuirá el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que se ajusta a lo establecido en el D.S.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de modificación presupuestaria remitir el presente informe, a Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración del Informe Técnico y demás informes, en el marco del procedimiento interno establecido, de acuerdo al siguiente cuadro resumen de la Modificación Presupuestaria.

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL				
FUENTE	DE:		A:	
	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO Bs.	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO Bs.
41-113 Coparticipación	Proyectos	13.557.707,97	Proyectos	13.817.658,89
	Actividades	259.950,92	Actividades	
TOTAL 41-113		13.817.658,89		13.817.658,89
41-119 I.D.H.	Proyectos	600.000,00	Proyectos	740.000,00
	Actividades	140.000,00	Actividades	
TOTAL 41-119		740.000,00		740.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		14.557.658,89		14.557.658,89

Que, de acuerdo al cuadro Resumen de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional corresponde Bs. 13.817.658,89 (Trece Millones Ochocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho, 89/100 Bolivianos) de la Fuente 41-113 Coparticipación Tributaria y Bs. 740.000,00 (Setecientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos) corresponde a la Fuente 41-119 Impuesto directo a los Hidrocarburos I.D.H, haciendo un total de Bs. 14.557.658,89 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Siete mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 89/100 Bolivianos).

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 036/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, que RESUELVE por mayoría de sus miembros, (consta la rúbrica de 12 Representantes del Control Social), Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional Pago de Deudas", por un importe de Bs. 14.557.658,89 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Siete mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 89/100 Bolivianos), que permitirá cumplir compromisos contractuales y cerrar deudas pendientes con las empresas contratistas que ejecutaron proyectos para el Municipio ejecutados en las gestiones 2018 y 2019 y otros compromisos asumidos, de acuerdo a requerimiento de las Sub Alcaldías, mediante notas de solicitud de cada distrito municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 40/2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020 emitido por el Profesional Técnico de Presupuestos, el Jefe a.i. de la Unidad de Presupuestos, con el V°B° de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "Pago de Deudas", de acuerdo al INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OP. N° 062/2020, que solicitan la modificación presupuestaria para cumplir los compromisos contractuales asumidos por el GAMS, con las empresas contratistas que ejecutaron proyectos de inversión para el municipio durante las gestiones 2018 y 2019 y otros compromisos asumidos por la entidad, concluyendo que se considera pertinente y necesario realizar la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional, con Recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, que se encuentran sustentadas por documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, debiendo ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, por un importe de Bs. 14.557.658,89 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Siete mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 89/100 Bolivianos), en función a la siguiente estructura:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	DESCRIPCIÓN	E. T.	MONTO Bs.
1101	1	26	17	11010115100000	00	41	113	42310	REPOS. DE ACERAS CALLES CALVO, JUNIN D-1	0	767.660,00
1101	1	26	17	11010190000000	00	41	113	42230	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1	0	624.192,26
1101	1	14	17	11010229400000	00	41	113	42310	AMPL. MURO DE CONTENCIÓN BARRIO CANADA	0	245.000,00
1101	1	14	17	11010231300000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D ZONA VILLA BOLIVARIANA BARRIO SIMON BOLIVAR	0	190.464,83
1101	1	14	17	11010227800000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO ARTICULADO CALLE FENELEON PEREIRA BARRIO SAGRADA FAMILIA A	0	250.000,00
1101	1	15	17	11010223000000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE SAN ANTONIO J.V. BELEN	0	200.376,00
1101	1	15	17	11010223200000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO RESIDENCIAL LOS PINOS	0	320.902,00
1101	1	15	17	11010223400000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO J.V. CHAYANTA	0	302.639,00
1101	1	15	17	11010223600000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. YURAC YURAC	0	309.776,00
1101	1	15	17	11010236400000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO J.V. 6 DE ABRIL	0	301.100,00
1101	1	15	17	11010222600000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D J.V. 27 DE MAYO	0	470.768,00
1101	1	15	17	11010237300000	00	41	113	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL J.V. ALTO VILLAZÓN	0	436.681,00
1101	1	15	17	11010237500000	00	41	113	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL J.V. ALTO PARAGUAY	0	400.177,00
1101	1	15	17	11010237100000	00	41	113	42310	CONST. PARQUE INFANTIL J.V. VILLA MARLECITA	0	274.979,00
1101	1	15	17	11010237400000	00	41	113	42310	AMPL. PARQUE INFANTIL J.V. EL VILLAR	0	289.914,00
1101	1	15	11	11010219700000	00	41	113	42310	CONST. EMBOVEDADO JUNTA VECINAL GUARDIA NACIONAL DE POLICIA	0	214.970,00
1101	1	15	17	11010237400000	00	41	113	42310	AMPL. PARQUE INFANTIL J.V. EL VILLAR	0	179.887,00
1101	1	16	17	11010235200000	00	41	113	42310	CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL J.V. NUEVA LUNA D-4	0	340.000,00
1101	1	16	17	11010236000000	00	41	113	42310	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. VILLA FATIMA D-4	0	500.000,00
1101	1	16	17	11010235400000	00	41	113	42310	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. JARCA PATA D-4	0	229.548,00
1101	1	17	17	11010218300000	00	41	113	42310	CONST. ZANJA DE CORONACIÓN BARRIO SENDA NUEVA	0	250.000,00
1101	1	17	17	11010219800000	00	41	113	42310	AMPL. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO PANAMERICANO	0	300.000,00
1101	1	17	17	11010223100000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA BARRIO NUEVOS HORIZONTES	0	290.000,00
1101	1	17	17	11010222300000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE LADO DEL CENTRO DE SALUD PAJCHIRI	0	215.000,00
1101	1	17	17	0000	33	41	113	25900	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE VIAS Y BRIGADAS MOVILES DE REFACCION	0	84.616,00
1101	1	18	11	11010133800000	00	41	113	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD CHAUPI LLINFI	0	180.000,00
1101	1	18	17	11010128900000	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD ALTO BELLA VISTA	0	280.000,00
1101	1	18	17	11010234800000	00	41	113	42310	CONST. MURO PERIMETRAL CEMENTERIO COMUNIDAD CHARCOMA	0	210.000,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1101	1	18	22	11010134600000	00	41	113	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD KUCHU TAMBO	0	180.000,00
1101	1	18	22	11010137700000	00	41	113	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL COMUNIDAD FALA FAYA	0	310.000,00
1101	1	18	17	0000	38	41	113	31300	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA D-6	0	52.000,00
								34600		0	5.334,92
								39700		0	15.750,00
								43110		0	52.250,00
1101	1	18	21	0000	18	41	119	31300	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS D-6	0	5.000,00
								34500		0	24.000,00
								34700		0	27.000,00
								39200		0	30.470,00
								39700		0	9.000,00
								43110		0	40.000,00
43600	0	4.530,00									
1101	1	18	34	0000	51	41	113	23200	CAPACITACION ORGANIZACIONES TERRITORIALES D-6	0	14.000,00
								25600		0	20.000,00
								31120		0	16.000,00
1101	1	19	10	11010210400000	00	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD TAPIAL	0	180.000,00
1101	1	19	11	11010226000000	00	41	113	42230	CONST. DE AGUA SEGURA COMUNIDAD LAGUNILLAS	0	225.000,00
1101	1	19	11	11010222200000	00	41	113	42230	CONST. AGUA SEGURA COMUNIDAD HORNOS	0	200.000,00
1101	1	19	11	11010185300000	00	41	113	42230	CONST. RED DE DISTRIBUCION AGUA SEGURA COMUNIDAD GUADALUPE	0	230.000,00
1101	1	19	10	11010210200000	00	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD SEVENCANI	0	200.000,00
1101	1	19	12	11010222900000	00	41	113	42310	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD PAJONAL	0	231.922,88
1101	1	19	12	11010238900000	00	41	113	42310	CONST. OBRA DE TOMA Y CANAL DE MICRORIEGO COMUNIDAD PORONGO	0	200.000,00
1101	1	19	17	11010200400000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD VALLE HERMOSO	0	180.000,00
1101	1	20	11	11010217400000	00	41	113	42230	AMPL. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO PUNILLA	0	450.000,00
1101	1	20	12	11010218000000	00	41	113	42310	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO THONTORQA	0	270.518,00
1101	1	20	12	11010218600000	00	41	113	42310	CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO QUESERA, JANAQ KUCHU Y HUAYLLA PAMPA D-8	0	500.000,00
1101	1	20	17	11010206100000	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL MOLLE MOLLE "B"	0	16.233,00
1101	1	20	17	11010220700000	00	41	113	42230	CONST. MURO PERIMETRAL CEMENTERIO GENERAL POTOLO COMUNIDAD AMAKURI	0	600.000,00
1101	1	20	18	11010223800000	00	41	113	42310	MEJ. CAMINO VECINAL TEJA MAYU	0	360.000,00
1101	1	20	18	11010224000000	00	41	113	42310	CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI	0	650.000,00
1101	1	20	21	11010224600000	00	41	119	42230	AMPL. UNIDAD EDUCATIVA KHOCHAPATA	0	600.000,00
TOTAL DISMINUCIONES											14.557.658,89

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1101	1	26	17	11010190500000	00	41	113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE ABAROA D-1	207.772,45
1101	1	26	17	11010186700000	00	41	113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS LUIS PAZ, RAVELO D-1	175.973,12
1101	1	26	17	11010189500000	00	41	113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE GRAU D-1	152.345,98
1101	1	26	17	11010187800000	00	41	113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE URRUOLAGOITIA D-1	133.888,90





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1101	1	26	17	11010181800000	00	41	113	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE AZURDUY D-1	0	227.453,78
1101	1	26	17	11010115000000	00	41	113	42230	REMOD. CEMENTERIO GENERAL D-1	0	283.845,82
1101	1	26	17	11010192100000	00	41	113	42310	REMOD. PLAZUELA DEL INISTERIO D-1	0	210.572,21
1101	1	14	17	11010141500000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA CALLE UNO BARRIO ALTO MESA VERDE EL MORRO	0	175.393,52
1101	1	14	17	11010155800000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA BARRIO NORTE B	0	248.916,05
1101	1	14	17	11010149600000	00	41	113	42310	CONST. PLAZUELA BARRIO UNIVALLE	0	18.343,27
1101	1	14	17	11010151900000	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO HONDURAS	0	193.658,45
1101	1	14	17	11010146100000	00	41	113	42310	CONST. CONTINUACION MURO DE CONTENCIÓN CALLE CARANGAS BARRIO BARTOLINA SISA	0	21.001,80
1101	1	14	17	11010149800000	00	41	113	42310	CONST. MURO DE CONTENCIÓN BARRIO MOLLE MOLLE ORIGINAL	0	13.109,40
1101	1	14	17	11010148700000	00	41	113	42310	CONST. MURO PERIMETRAL CENTRO DE SALUD BARRIO CESSA	0	14.720,69
1101	1	14	17	11010159900000	00	41	113	42310	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS GUARDERIA BARRIO MIRAFLORES	0	321,65
1101	1	15	17	11010237200000	00	41	113	42310	CONST. PARQUE INFANTIL J.V. HOLANDA	0	37.081,00
1101	1	15	17	11010150500000	00	41	113	42310	CONST. PLAZA BARRIO 25 DE MAYO	0	249.721,00
1101	1	15	17	11010151800000	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO NORTE POTOSÍ	0	35.732,00
1101	1	15	17	11010193200000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA J.V. VILLA URKUPIÑA B	0	318.954,00
1101	1	15	17	11010193300000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA BARRIO BICENTENARIO D-3	0	329.021,00
1101	1	15	17	11010194300000	00	41	113	42310	CONST. PARQUE INFANTIL BARRIO EL VILLAR	0	349.045,00
1101	1	15	17	11010198700000	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO BABILONIA D-3	0	167.786,00
1101	1	15	17	11010197800000	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO 27 DE MAYO D-3	0	97.186,00
1101	1	15	22	11010186500000	00	41	113	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO BARRIO 6 DE ABRIL	0	119.550,00
1101	1	15	17	11010195700000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO CALLE S/D J.V. 25 DE MAYO D-3	0	176.906,00
1101	1	15	17	11010196800000	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL 4 DE MARZO	0	370.913,00
1101	1	15	11	11010191100000	00	41	113	42230	CONST. ALCANTARILLADO JUNTA VECINAL VILLA GRANADA A D-3	0	138.025,00
1101	1	15	17	11010193600000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SIGLO XX J.V. BELLA VISTA	0	147.247,00
1101	1	15	11	11010185400000	00	41	113	42230	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO JUNTA VECINAL ALTO VILLAZÓN	0	157.545,00
1101	1	15	11	11010187900000	00	41	113	42230	CONST. ALCANTARILLADO J.V. ILLIMANI D-3	0	160.543,00
1101	1	15	17	11010198200000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. EL NIÑO D-3	0	330.522,00
1101	1	15	17	11010187200000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO CALLE S/D J.V. VILLA GALENO	0	251.225,00
1101	1	15	17	11010187700000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO CALLE COMIBOL BARRIO ALTO BELLA VISTA D-3	0	265.167,00
1101	1	16	11	11010202300000	00	41	113	42310	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE EMBOVEDADO RINCON CALANCHA-PLAN 40 D-4	0	27.805,00
1101	1	16	17	11010202600000	00	41	113	42310	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. ALTO SAN MARTIN D-4	0	278.231,00
1101	1	16	17	11010206800000	00	41	113	42310	CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA CALANCHA B	0	299.819,00
1101	1	16	22	11010202500000	00	41	113	42310	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO J.V. FUERTE LOMA D-4	0	199.512,00
1101	1	16	17	11010147500000	00	41	113	42310	CONSTRUCCIÓN ESCALINATA J.V. ENDE SANTA ROSA D-4	0	264.181,00
1101	1	17	11	11010183100000	00	41	113	42230	CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO NUEVA CREACIÓN	0	70.000,00
1101	1	17	17	11010182500000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE KOBE B BARRIO JAPON UNIDO	0	69.993,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1101	1	17	17	11010187000000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA URBANIZACIÓN VIRGEN DE URKUPIÑA RURAL	0	16.387,00
1101	1	17	17	11010188100000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA CALLE S/D BARRIO 6 DE AGOSTO	0	275.001,00
1101	1	17	17	11010191000000	00	41	113	42310	CONST. MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL EUROPA	0	7.507,00
1101	1	17	17	11010191700000	00	41	113	42310	CONST. MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BICENTENARIO B	0	18.099,00
1101	1	17	17	11010192800000	00	41	113	42310	CONST. MURO DE CONTENCIÓN SECTOR CAMPO DEPORTIVO ICLA	0	30.387,00
1101	1	17	17	11010197700000	00	41	113	42310	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO CALLE SAGA D-5	0	70.000,00
1101	1	17	22	11010196500000	00	41	113	42230	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS CAMPO DEPORTIVO SAN ANTONIO CENTRO	0	224.999,00
1101	1	17	17	11010111600000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA BARRIO COPACABANA	0	90.483,00
1101	1	17	17	11010132700000	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA CALLE S/D BARRIO ALTO JAPON	0	266.760,00
1101	1	18	17	11010137400000	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD ARUNI VUELTA GRANDE	0	174.695,74
1101	1	18	11	11010185200000	00	41	113	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD GUERRA LOMA	0	197.075,06
1101	1	18	17	11010184500000	00	41	113	42230	CONST. SALÓN MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD ALDANA	0	214.762,47
1101	1	18	12	11010135600000	00	41	113	46210	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO VALLE CHIQUITO COMUNIDAD PUCA PUCA	0	34.202,00
1101	1	18	11	11010183400000	00	41	119	42310	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD SUNCHU TAMBO	0	140.000,00
1101	1	18	31	11010182200000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD DURAZNILLO	0	149.504,94
1101	1	18	17	11010201200000	00	41	113	42230	CONST. MURO PERIMETRAL CEMENTERIO COMUNIDAD ARABATE	0	192.758,43
1101	1	18	17	11010201300000	00	41	113	42310	AMPLIACION MURO PERIMETRAL CEMENTERIO COMUNIDAD JUCHUY LLINFI	0	122.192,65
1101	1	18	12	11010215200000	00	41	113	42310	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO	0	80.000,00
1101	1	18	17	11010201700000	00	41	113	42230	CONST. MURO PERIMETRAL CEMENTERIO COMUNIDAD SAN CRISTOBAL	0	170.143,63
1101	1	19	10	11010138500000	00	41	113	42310	CONST. MURO DE HORMIGON EL CHACO SECTOR KIÑAL	0	148.477,00
1101	1	19	17	11010132600000	00	41	113	42230	CONST. SALON COMUNIDAD VIÑAPAMPA	0	11.609,98
1101	1	19	17	11010137900000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD MOSOJLLAJTA	0	174.056,80
1101	1	19	10	11010134800000	00	41	113	42310	CONST. MURO DEFENSIVO HUERTA NARANJOS I	0	16.912,00
1101	1	19	17	11010199900000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD PERAS PAMPA	0	141.669,60
1101	1	19	17	11010199800000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD MONTEROYUJ	0	148.082,59
1101	1	19	17	11010199600000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD MOJTULO	0	139.750,00
1101	1	19	17	11010200000000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD LA PALMA	0	139.388,00
1101	1	19	17	11010200100000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD TEJA HUASI	0	142.980,00
1101	1	19	17	11010194500000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD VIÑA PAMPA	0	12.213,70
1101	1	19	17	11010184700000	00	41	113	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD GUAYABITAYUJ	0	17.603,94
1101	1	19	31	11010193500000	00	41	113	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD KORI PUNKU	0	152.041,44
1101	1	19	31	11010182000000	00	41	113	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD SACRAMENTO	0	6.688,27
1101	1	19	17	11010187600000	00	41	113	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD LA COMPUERTA	0	23.042,37
1101	1	19	17	11010190900000	00	41	113	42310	CONST. MURO H°C° COMUNIDAD SURIMITA	0	135.918,00
1101	1	19	17	11010184000000	00	41	113	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD CHAUPI MOLINO	0	70.147,86
1101	1	19	31	11010186900000	00	41	113	42230	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD ANGOSTURA	0	123.107,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1101	1	19	31	11010189300000	00	41	113	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	0	43.234,33
1101	1	20	98	0000	51	41	113	77200	CONST. SISTEMA AGUA CAJAMARCA (SUCRE)	287	365.650,62
1101	1	20	98	0000	52	41	113	77200	CONST. SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO QUILA QUILA (SUCRE)	287	1.018.482,79
1101	1	20	12	11010188600000	00	41	119	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO CHAUNACA BAJA	0	262.595,21
1101	1	20	12	11010189600000	00	41	113	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO RUFO	0	171.245,39
					00	41	119	42310		0	68.087,59
1101	1	20	12	11010203400000	00	41	119	42310	CONST. MICRORIEGO TECNIFICADO TACCHI	0	269.317,20
1101	1	20	12	11010209400000	00	41	113	42310	CONST. SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8	0	518.046,00
1101	1	20	17	11010141400000	00	41	113	42310	CONST. MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL THONTORQA	0	365.909,35
1101	1	20	17	11010141700000	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL BELLA VISTA	0	50.003,87
1101	1	20	17	11010217000000	00	41	113	46210	CONST. PUENTE VEHICULAR QHORASQAMAYU COMUNIDAD TUMPEKA ALTA	0	42.522,53
1101	1	20	22	11010206500000	00	41	113	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO KUSILLO	0	314.890,45
TOTAL INCREMENTOS											14.557.658,89

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 861/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, en base al Informe Técnico N° Jef. Prog. Op. N° 062/2020, Pronunciamiento de Part. & Control Social N° 36/2020, el Informe Técnico N° 40/2020 de Presupuestos y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410, de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del GAMS, que la solicitud de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional E Interinstitucional "Pago de Deudas" se realiza a requerimiento de las unidades ejecutoras (Sub alcaldías del 1 al 8) que permitirá cumplir compromisos contractuales y cerrar deudas pendientes con las empresas contratistas que ejecutaron proyectos para el Municipio, por otra parte se realizará la transferencia Interinstitucional al fondo de Inversión Productiva y social FPS como contraparte del GAMS de acuerdo a convenios suscritos, acuerdo a las Directrices y clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2020, por lo que conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y la conclusión arribada, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos Públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo II del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestaria relativo a los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales establece que: las Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda.

Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente y el Num. III, inc. b) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales b) a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del Proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativa y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por transferencias otorgadas a otras entidades serán aprobadas mediante Ley Autónoma Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" ...

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 16 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 120/2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma, Ley de Modificación Intrainstitucional e Interinstitucional al POA y Presupuesto Institucional 2020 del GAMS – PAGO DE DEUDAS; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 183/20, LEY DE MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020 DEL GAMS – PAGO DE DEUDAS, con los ajustes correspondientes.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 183/2020

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020 DEL G.A.M.S – PAGO DE DEUDAS.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "Pago de Deudas", que permitirá cumplir compromisos contractuales y cerrar deudas pendientes con las empresas contratistas que ejecutaron proyectos para el Municipio, en las gestiones 2018 y 2019 de los Distritos 1,2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, "Pago de Deudas", en sujeción al detalle, al Informe de Auditoría, que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe Bs. 14.557.658,89 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Siete mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 89/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico N° 40/2020 de la Unidad de Presupuestos de fecha 27 de noviembre de 2020, Informe Legal N° 861/2020 de 01 de diciembre de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 36/2020 de 04 de noviembre de 2020, de acuerdo al detalle de modificaciones que se encuentra en la parte expositiva de la presente disposición legal y estructura contenida en el Informe Técnico N° 40/2020 de la Unidad de Presupuestos.

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "Pago de Deudas" APROBADA en la presente Ley Municipal Autonómica, el Ejecutivo Municipal es responsable de registro en los Sistemas oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable del registro de las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de verificar antes de la cancelación de las deudas a las empresas constructoras, que estas no cuenten con procesos técnicos legales y administrativos en la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 183/2020, para los fines consiguientes de ley.



